



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2021-00026-00

Dentro del trámite Ejecutivo que adelanta UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL SOCORRO - CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE DEL SOCORRO contra CRISTIAN FELIPE BAYONA Y CARLOS BAYONA RUIZ Rad. 2021-00026-00, el apoderado de la parte Ejecutante solicitó el emplazamiento de los ejecutados CRISTIAN FELIPE BAYONA Y CARLOS BAYONA RUIZ, en atención a que no residen en la dirección aportada, manifestación que hace bajo la gravedad del juramento.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 108 del C.G.P., y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, resulta procedente el emplazamiento solicitado, el cual deberá realizarse por la parte interesada en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

DISPONE:

ORDENAR el emplazamiento de los Ejecutados CRISTIAN FELIPE BAYONA Y CARLOS BAYONA RUIZ, de la forma establecida por el artículo 108 y 293 del C.G.P, y el artículo 10 del Decreto Legislativo No 806 de 2020, haciéndose la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El Juez,

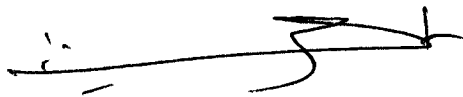
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EFRAIN FRANCO GOMEZ

Proceso Reivindicatorio Rad. 2021-00166-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud para lo que estime pertinente ordenar.

Socorro Santander, 25 de mayo de 2022



MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑÁN GUTIÉRREZ

Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO MUNICIPAL

Socorro, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Respecto de la solicitud que antecede, suscrita por la apoderada judicial de la parte ejecutante, el Juzgado se está en un todo a lo resuelto en la providencia del 25 de marzo de 2022, y le requiere para que allegue la copia del aviso notificadorio remitido a la parte ejecutada para poder establecer si este cumplió con los presupuestos del artículo 292 C.G.P, lo anterior se requiere de manera inmediata para de este modo poder proferir la decisión correspondiente.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EFRAÍN FRANCO GOMEZ